

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 14 AGO 2017

**VISTO:** estas actuaciones que tienen relación con la promoción de los funcionarios contratados oportunamente por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) para desempeñarse en el ex Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (S.I.R.P.A.), actual Instituto Nacional de Inclusión Adolescente (I.N.I.S.A.);-----

**RESULTANDO:** I) que adjunto a las presentes se eleva nómina del personal implicado, el que desde la separación de ambos Organismos desempeña tareas de carácter permanente en I.N.I.S.A.;-----

II) que los funcionarios detallados fueron contratados en una función eventual al amparo de la Ley Nro. 15.977 de fecha 14 de Setiembre de 1988;-----

III) que la promoción solicitada en esta instancia implica la valoración del desempeño de los funcionarios con dicho vínculo, durante el período de 2 (dos) años, requiriéndose contar con una calificación satisfactoria por parte del Jerarca inmediato, quien sugiere a las Autoridades la transformación del vínculo eventual en permanente;-----

**CONSIDERANDO:** I) que habiendo sido el S.I.R.P.A. un órgano desconcentrado de I.N.A.U., correspondía a éste último la potestad de dictar acto administrativo fundado disponiendo la contratación permanente del personal en cuestión;-----

II) que habiéndose cumplido con el procedimiento de calificación y control de los requisitos formales, en el mes de octubre del año 2016, el I.N.I.S.A. (ex S.I.R.P.A.) remite a consideración del I.N.A.U., parte de las nóminas de funcionarios eventuales ingresados en los años 2013 y 2014, en tanto los referidos contratos fueron celebrados por I.N.A.U., cuando el S.I.R.P.A. dependía jerárquicamente de esa Administración;-----

III) que una vez dictada la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de diciembre, se estableció la nómina de funcionarios incorporados al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente;-----

IV) que la Ley Nro. 19.367, en su Artículo 6°, establece que *"para el cumplimiento de los cometidos del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones: ... L) Proponer al Poder Ejecutivo las designaciones, **promociones**, cesantías y destituciones de sus funcionarios..."*;-----

V) que conforme a la citada norma, el Directorio de I.N.I.S.A. carece de la potestad de designar a sus funcionarios, pudiendo no obstante proponer al Poder Ejecutivo "la promoción" de los mismos;-----

VI) que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6°, Literal L) de la Ley Nro. 19.367, se elevan las presentes, correspondiendo en esta instancia el dictado de Acto Administrativo;-----

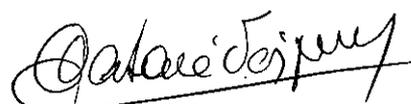
**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a la normativa antes citada;-----

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

### RESUELVE:

1°.- Contrátense en forma permanente a partir del 1° de enero de 2017, en el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, a las personas que figuran en el Anexo adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución.---

2°.- Pase al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente a fin de realizar los trámites de estilo y librar las notificaciones y comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívense las presentes actuaciones.-----



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020